



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Notificación de la diligencia de embargo

Mediante la presente se le notifica la diligencia de embargo de fecha 10 de agosto de 2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. –

Tramitándose por este Servicio de Recaudación en virtud de cuanto dispone el art. 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, expediente de apremio contra D.^a Regina Maeso Puras, cuya providencia fue debidamente notificada, sin que transcurrido el plazo prevenido haya sido hecho efectivo el ingreso de la deuda en aquella providencia referenciada, por una cuantía de 2.300,54 euros.

Resultando que, dictada Providencia solicitando a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre los bienes de D.^a Regina Maeso Puras deudor de la cantidad detallada anteriormente, 2.300,54 euros, y facilitada esta en los términos por los que consta en el expediente instruido.

A la vista de cuanto establece el artículo 76 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Dispongo: Declarar, habida cuenta de los informes recibidos y observándose el orden de prelación que para los embargos prevé el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, embargados los siguientes bienes inmuebles: Calle Triana, 7 de Belorado, respecto de los cuales el deudor D.^a Regina Maeso Puras ostenta el derecho de propiedad en pleno dominio.

(En virtud del artículo 169.4, párrafo 2.º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a solicitud del obligado tributario se podrá alterar el orden de embargo si los bienes que señale garantizan el cobro de la deuda con la misma eficacia y prontitud que los que preferentemente deban ser trabados y no se causa con ello perjuicio a terceros).

El/los inmueble/s trabados quedan afectos a la responsabilidad de la deuda siguiente:

Importe principal: 1.917,12 euros.

Recargos de apremio: 383,42 euros.

...

Total débitos: 2.300,54 euros.

Se notificará esta diligencia al obligado al pago, y se requerirán los títulos de propiedad a los titulares de los bienes o derechos.



De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, 170.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 140 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Además se le requiere para que presente, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles afectados por el embargo que por medio de la presente se le notifica.

Contra el embargo practicado y la presente notificación, el interesado, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrá Ud. interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Recaudador, fundado en las causas de oposición reguladas en el art. 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos de los artículos 73 del Reglamento General de Recaudación y 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente podrá interponer Ud. recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera Ud. estimar como más pertinente a su derecho.

En Belorado, a 10 de agosto de 2012.

La Tesorera,
Milagros Pérez Bartolomé